

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MESA MULTISECTORIAL DEL BOSQUE
MODELO, INC.; COMITÉ DIÁLOGO
AMBIENTAL, INC.; FRENTE UNIDO PRO-
DEFENSA DEL VALLE DE LAJAS, INC.;
SIERRA CLUB; EL PUENTE DE
WILLIAMSBURG, INC.
QUERELLANTES

v.


AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; XZERTA-TEC SOLAR I, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0079

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a correspondencia devuelta y discrepancia en las direcciones de Xzerta.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 1 de octubre de 2021, Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, Inc.; Comité de Diálogo Ambiental, Inc.; Frente Unido Pro-Defensa del Valle de Lajas, Inc.; Sierra Club y el Puente de Williamsburg, Inc. ("Entidades Ambientalistas") presentaron una *Querrela* ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") en contra de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") y de Xzerta-Tec Solar I, LLC ("Xzerta") sobre alegado incumplimiento con la política pública energética de Puerto Rico. El 4 de octubre de 2021, el Negociado de Energía expidió las Citaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.03 del Reglamento 8543.¹

 El 22 de octubre de 2021, las Entidades Ambientalistas presentaron un escrito titulado *Moción Informativa*. Mediante la Moción Informativa, las Entidades Ambientalistas acreditaron al Negociado de Energía, entre otras, haber notificado a Xzerta, mediante correo certificado, la Citación expedida por la Secretaria del Negociado de Energía y copia de la Querrela a la siguiente dirección:

BBVA Tower, Suite 1
254 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR 00901

El 25 de octubre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución mediante la cual delegó el caso de epígrafe al Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz ("Resolución de 25 de octubre"). Dado que Xzerta no es una compañía de servicio eléctrico su dirección no obra en los expedientes del Negociado de Energía. Por tal razón, la Secretaria del Negociado de Energía notificó la Resolución de 25 de octubre a la dirección provista por las Entidades Ambientalistas.

El 8 de noviembre de 2021, la Secretaria del Negociado de Energía recibió como correspondencia devuelta el sobre que contenía la Resolución de 25 de octubre sobre delegación de facultades.

Según surge de la página cibernética del Departamento de Estado, la dirección postal del Agente Residente de Xzerta que obra en el Registro de Corporaciones y Entidades es la siguiente:

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").



PO Box 9022946
San Juan, PR 00902-2946

Dicha dirección es distinta a la que utilizaron las Entidades Ambientalistas para notificar la Citación y copia de la Querella.

El 9 de noviembre de 2021, las Entidades Ambientalistas presentaron ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción Informativa*. Mediante la Moción Informativa, las Entidades Ambientalistas informaron al Negociado de Energía haber notificado nuevamente a Xzerta, mediante correo certificado, la Citación y copia de la Querella, esta vez a la dirección postal de su Agente Residente y a otra dirección postal de Xzerta en el estado de Nueva York que surge del Registro de Corporaciones y Entidades del Departamento de Estado.²

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo expresado en la Moción Informativa presentada por las Entidades Ambientalistas. De igual forma, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Secretaria del Negociado de Energía notificar la presente Resolución, así como todas las Resoluciones emitidas anteriormente por el Negociado de Energía en el caso de epígrafe, a la dirección postal del Agente Residente de Xzerta:

PO Box 9022946
San Juan, PR 00902-2946

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 10 de noviembre de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 10 de noviembre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0079 y he enviado copia de la misma a: rstgo2@gmail.com, omarsaadeyordan@gmail.com, gonzalezrodriguez.veronica@gmail.com, larroyo@earthjustice.org, ltorres@juris.inter.edu, mvazquez@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

Xzerta -TEC Solar I, LLC
PO Box 9022946
San Juan, PR 00902-2946

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



² Es preciso señalar que existe una discrepancia entre el código postal del Agente Residente de Xzerta que obra en el Registro de Corporaciones y Entidades y el código postal que surge del recibo de la notificación por correo certificado presentado por las Entidades Ambientalistas en la Moción Informativa.